

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS Ordenación Estructural

GRUPO DE VIVIENDAS SANTA MARÍA MICAELA

SITUACIÓN: CALLE SANTA MARÍA MICAELA, 18	BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)
BARRIO: 3- LA PETXINA	
DISTRITO: 3- EXTRAMURS	
CÓDIGO: BRL 03. 03. 15	
CATEGORÍA: MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL	

1. PARCELA:

REF. CATASTRAL VIGENTE:

Cartografía Catastral: YJ2742E

Manzana: 44268

Parcela: 07

CART. CATASTRAL 400-25-III

IMPLANTACION: AISLADA

FORMA: Regular

SUPERFICIE:



2. EDIFICACIÓN:

NUMERO DE EDIFICIOS: 18

NUMERO DE PLANTAS:

OCUPACION: PARCIAL

CONSERVACION: BUENO



Parcelario Municipal 2009 SIGESPA

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES VIGENTES:

PLANEAMIENTO: PGOU (BOE 14/01/1989)

HOJA PLAN GENERAL: 33

CLASE DE SUELO: SU

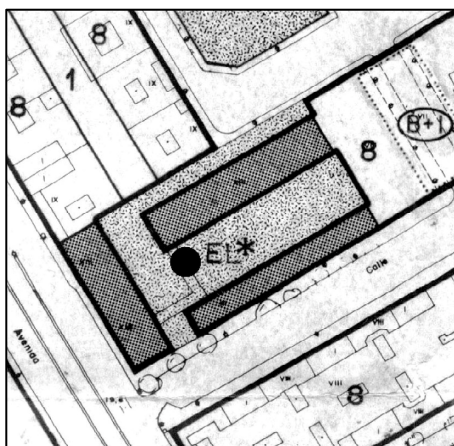
CALIFICACION: EDA (Edificación Abierta)

USO:

PROTECCION ANTERIOR: 2º

OTROS: Corrección de Errores: DOGV

03.05.1993



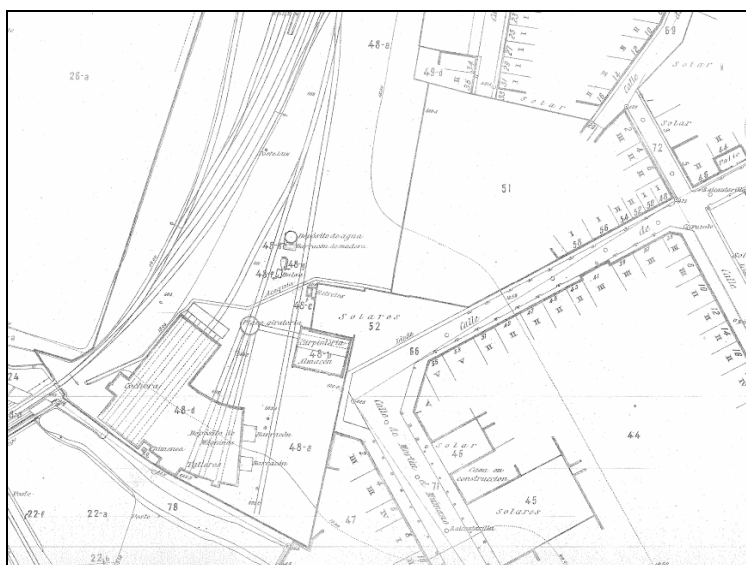
Plan General de Ordenación Urbana 1988



GRUPO DE VIVIENDAS SANTA MARÍA MICAELA

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS:

Este grupo de 138 viviendas de renta limitada fue proyectado por el arquitecto Santiago Artal Ríos en 1958 y construido para la Cooperativa de Agentes Comerciales. En su momento, supuso una importante alteración urbanística respecto del planeamiento municipal, que contemplaba una solución típica en manzana cerrada. Plantea una agrupación de tres bloques lineales: dos de doce plantas, paralelos entre sí, con bajos comerciales, perpendiculares a otro de menor envergadura (3 plantas), entre los cuales se articulan los espacios libres. El objetivo consistía en obtener el mejor soleamiento y ventilación posible para las viviendas y en integrar en el programa residencial el espacio urbano interior, diseñándolo en conjunto con las unidades residenciales. De este modo, los accesos a las mismas se resuelven mediante galerías exteriores. La estricta retícula formada por la estructura vista de hormigón armado (solución que se utiliza tanto en l'Unité *d'Habitation* de Le Corbusier como en los apartamentos *Promontory* de Mies van der Rohe) contrasta con la aplicación cromática de gusto neoplástico y la diversidad de materiales utilizados: celosías de bloques de hormigón, cerramientos de ladrillo cerámico, terrazas chapadas con gresite, carpinterías metálicas con antepechos de vidrio, etc. Las viviendas de los bloques altos se resuelven en dúplex, con la zona de día (cocina, estar-comedor y terraza) en la planta inferior y la de noche (baño y tres o cuatro dormitorios) en la superior. Es uno de los referentes más importantes de la arquitectura moderna en Valencia.



Cartográfico Municipal 1929-1945



Cartográfico C.G.C.C.T 1980



GRUPO DE VIVIENDAS SANTA MARÍA MICAELA

5. REFERENCIAS TÉCNICAS :

AUTOR DEL PROYECTO: Santiago Artal Ríos
FECHA DE CONSTRUCCION: 1958
SISTEMA CONSTRUCTIVO: Pórticos de hormigón
Forjado de hormigón.
Cerramiento de hormigón
COMPOSICIÓN: Moderna
LENGUAJE ARQUITECTÓNICO: Movimiento moderno



6. VALORES PATRIMONIALES:

Valoración urbanística:

Valor ambiental
Integración
Carácter articulador
Carácter estructural

Valoración arquitectónica:

Adscripción tipológica
Carácter modelo referencia
Ref. cultural-arquitectónica

Valoración socio-cultural:

Referencia histórica

Valoración pormenorizada:

Fachada Principal:

Fachada trasera o lateral:

Cubierta:

Estructura espacial interna:

Se propone como BRL por cuanto constituye un ejemplo acreditado de la renovación arquitectónica de la edificación residencial en Valencia, en especial del empleo de la edificación abierta y nuevos tipos de vivienda.

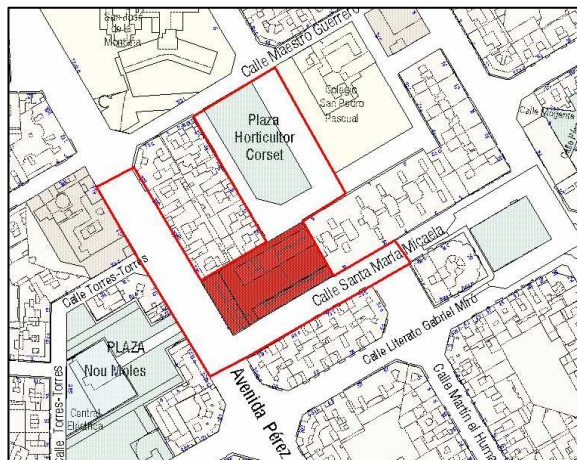
Se considera de interés patrimonial todo el conjunto arquitectónico: los edificios, sus partes y los espacios que las relacionan.



GRUPO DE VIVIENDAS SANTA MARÍA MICAELA

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Delimitación del entorno afectado:



*Leyenda del plano:
El sombreado rojo indica el elemento protegido.
La línea roja continua delimita el entorno de protección.

Descripción de la línea delimitadora:

El ámbito protegido del elemento (BRL) está constituido por toda la parcela catastral 4426807, incluyendo tanto las edificaciones como los espacios sin edificar. Su entorno de protección ocupa los espacios públicos directamente vinculados al mismo, entendiéndose por tales los siguientes:

- Plaza Horticultor Corset
- Calle Santa María Micaela, desde el cruce con la Av. Pérez Galdós hasta el cruce con la calle Martín el Humano, incluyendo ambos cruces.
- Avenida Pérez Galdós, desde el cruce con la calle Santa María Micaela hasta el cruce con la calle Maestro Guerrero.

8. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN:

- | | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|
| Conservación | <input checked="" type="checkbox"/> | *Fachadas y vallados |
| Restauración | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Eliminación de elementos impropios | <input type="checkbox"/> | |
| Reposición de elementos primitivos | <input type="checkbox"/> | |
| Reforma y redistribución interior | <input checked="" type="checkbox"/> | |

Condiciones:

Toda intervención que se realice sobre el bien protegido deberá tener por objeto la conservación y fomento de los valores patrimoniales del conjunto y, sin perjuicio de la valoración patrimonial que se realiza en el apartado 6. de esta ficha, exigirá la elaboración previa de un estudio que permita detallar tales valores y del cual se deducirá el alcance de dicha intervención, sin perder la referencia del conjunto arquitectónico, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Con carácter general será de aplicación lo establecido en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) – Ley 4/1998 de 11 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 3.267 de 18/06/1998), modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010, de 31 de marzo, así como la Ley Urbanística Valenciana (LUV) – Ley 16/2005 de 30 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 5.167 de 31/12/2005).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada, que se lleve a cabo en el ámbito del BRL será notificada a la Consellería competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

AA.VV.: *Guía de arquitectura de Valencia*. Valencia. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2010.

11. OBSERVACIONES:

* FACHADAS Y VALLADOS: intervención máxima y obligada, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado.

